
Jonatan Emanuel Baldiviezo ^a
Sandra Inés Sánchez ^b

Palabras clave: derecho a la ciudad, desplazamientos, erradicación, participación ciudadana, pobreza urbana, relocalizaciones organizaciones barriales, villas.

Derechos y resistencias ciudadanas en la Ciudad de Buenos Aires: el Observatorio de Derecho a la Ciudad en contexto ^c

Abstract

El paradigma del Derecho a la Ciudad constituye un marco político-filosófico acerca de cómo percibir, pensar, y comprender la ciudad y los procesos urbanos y de urbanización, y acerca de cómo orientar las voluntades de transformación. Este origen, que tiene como primer referente a Henri Lefebvre, derivó en múltiples concepciones cambiantes en cada escenario histórico, geográfico y político. Se analizarán las resistencias ciudadanas, y las estrategias y tácticas desplegadas en diferentes escenarios de vulneración de derechos en la Ciudad de Buenos Aires, desde la crisis política, social y económica de la Argentina del año 2001, hasta la actualidad. Se evaluará el rol del Observatorio del Derecho a la Ciudad en los conflictos urbanos recientes.

-
- a. Jonatan Emanuel Baldiviezo es presidente del Observatorio del Derecho a la Ciudad de Buenos Aires. Fundador de la Asociación por la Justicia Ambiental. Integrante del Movimiento Popular La Dignidad. Investigador en el Instituto Superior de Urbanismo, Territorio y Ambiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires y del Programa Interdisciplinario UBA sobre Marginaciones Sociales. Abogado en Derechos Humanos, Urbanos y Ambientales. jonatan.baldiviezo@gmail.com
- b. Sandra Inés Sánchez es miembro del Observatorio del Derecho a la Ciudad de Buenos Aires. Investigadora Independiente del CONICET en el Instituto Superior de Urbanismo, Territorio y el Ambiente de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Investigadora del Programa Interdisciplinario UBA sobre Marginaciones Sociales. Integrante del Movimiento Popular La Dignidad. sandrainesanchez@gmail.com
- c. Este trabajo se realizó en el marco de los siguientes proyectos subsidiados: UBACyT- Modalidad I 20020150100191BA: "Derecho y justicia en las problemáticas habitacionales: el rol de las instituciones y las organizaciones sociales", con sede en el ISU/FADU/UBA (Directores: Sandra Inés Sánchez y Rodrigo Amuchástegui)- Programación Científica 2016-2018 (1/1/2016-31/12/2017); y UBACYT Interdisciplinario 20620160100005BA, Área Marginaciones Sociales PIUBAMAS: "Espacio social y políticas públicas de acceso a la tierra y la vivienda en Buenos Aires en perspectiva histórica", con sede en la Sección de Antropología Social; Instituto de Ciencias Antropológicas; Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires; (Directoras: Claudia Fabiana Guebel y Sandra Inés Sánchez).

Conceptualizaciones del “derecho a la ciudad” y los primeros escenarios de participación ciudadana

Tanto Henri Lefebvre como David Harvey, inscribieron la afirmación y reivindicación del “derecho a la ciudad”, en un combate a la vez teórico y práctico que debía desarrollarse “contra la urbanización capitalista” y “contra el modo de producción” que ésta perpetúa (Garnier, 2012: 218). En el año 1968, sobre la base de la crítica al urbanismo moderno derivado de la Carta de Atenas, Lefebvre describió el “derecho a la ciudad” como un “derecho a la vida urbana, transformada, renovada”, en directa relación con las necesidades, aspiraciones y deseos de los habitantes.

En ese contexto de efervescencia de la sociología urbana, señalaba Lefebvre que las cuestiones urbanísticas habían trascendido “los círculos de técnicos, especialistas, y de intelectuales” pretendidamente vanguardistas, porque los textos teóricos, a través de los medios de difusión, habían pasado al dominio público (1968 [1973: 138, 15]). Pero, así y todo, para él la ciudad, esa “proyec-

ción de la sociedad global sobre el terreno”, seguía siendo una cuestión de expertos. Por este motivo, en su libro *El derecho a la ciudad* propuso una crítica a las ideologías y actividades que concernían al urbanismo, y que apuntaba a “introducir” los problemas y temas de la ciudad y el urbanismo contemporáneos “en la conciencia”, para de este modo poder incorporarlos “a los programas políticos” (1968 [1973: 10, 16]).

Ciertas normas y valores en torno al derecho a la ciudad y centrados en la vivienda se vieron reflejados en la inflexión de siglos, en dos libros claves: *Merecer la ciudad. Los pobres y el derecho al espacio urbano* de Oscar Oszlak y *Prohibido vivir aquí. Una historia de los planes de erradicación de villas de la última dictadura* de Eduardo Blaustein. Para Oszlak el “derecho al espacio urbano” aludía a la capacidad de fijar en la ciudad lugar de residencia o de localización de actividades económicas y de participar en los procesos de decisión en la gestión de ese espacio, se encontrase dentro del dominio privado o público (1991: 23-24). En el libro de Blaustein *Prohibido vivir aquí...*, Eduardo Jozami recuerda cuando Guillermo

del Cioppo, a cargo de la Comisión Municipal de la Vivienda señaló que la ciudad de Buenos Aires era para los que “la merecieran”, para el que aceptara “las pautas de una vida comunitaria agradable y eficiente”, pues, según esas concepciones de Estado se perseguía “una ciudad mejor para la mejor gente” (2001: 3). Gran parte de las luchas por el derecho a la ciudad se originaron durante los gobiernos de la dictadura de 1976-1983, y en las villas en particular, se desplegaron las más encarnizadas para resistir las relocalizaciones y desplazamientos.

A partir de la recuperación democrática, bajo este denominado “derecho al espacio urbano” se sucedieron múltiples concepciones que fueron impactando de manera diferenciada en las políticas públicas. Estos autores comenzaron a conceptualizar sobre el tema de la pobreza urbana, el derecho a la ciudad, y a una vivienda digna, en un escenario en el que también se estaba gestando el Plan Urbano Ambiental, concebido como un plan estratégico participativo, inclusivo y consensuado para la ciudad, según lo formulado en la

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 1996.

En el primer artículo de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se establece que las instituciones autónomas de la ciudad se organizan como democracia participativa, y la participación atraviesa todos los aspectos de esta carta magna. Si bien la participación y el involucramiento de la ciudadanía en cuestiones sociales y urbanas tiene larga data, el proceso se habilitó con la institución de la participación en la Constitución de la ciudad, y se intensificó y adquirió nuevas formas en torno a la crisis social, política y económica del año 2001.¹

En este escenario, en la ciudad “crecieron grupos y organizaciones” como “nuevas modalidades de protesta” que fortalecieron los anclajes territoriales en la solución más inmediata de los problemas sociales y urbanos (Giorgetti, 2001: 5). Bajo la consigna de que “se vayan todos” se apuntaba a la finalidad del recambio de la clase política gobernante y sus representantes legislativos que se consideraban cómplices o colaboradores de la crisis por la que transitaba el país. El ancla-

1. Se desencadenó a partir de un proceso de recesión económica, que culminó con la renuncia del entonces presidente del país Fernando de la Rúa, y que se tradujo en una crisis institucional que llevó a que cinco funcionarios se relevaran la presidencia en un breve lapso de meses.

je territorial de las manifestaciones de resistencia frente a la crisis tenía como finalidad generar otras formas de gobierno desde las bases de la sociedad, desde los diferentes territorios, y en relación directa con las necesidades más inmediatas.

Un día después de la caída del gobierno del presidente De la Rúa, en los diferentes barrios comenzaron a motorizarse ollas populares, clubes de trueques y demás actividades colectivas que dieron origen a múltiples organizaciones barriales. A mediados de enero del 2002 existían unas ochenta asambleas populares y “no había esquina importante que no tuviera una”. Antes de febrero del año 2002, había en la ciudad 112 asambleas vecinales en la zona norte de la ciudad. Las excepciones en la zona sur eran las de “Mataderos, Lugano, Parque Avellaneda, Pompeya, Patrios, La Boca, Parque Lezama, Barracas y San Telmo” (AP, 2011: 31). Tres meses después, en el mes de mayo, el número se había reducido a setenta y cinco, y en todas las que quedaban se debatía acerca del rumbo a seguir.

Algunas mutaron en centros culturales, como la Asamblea de Pompeya, o se transformaron en centros comunitarios, como el caso de La Alameda (Sánchez, 2013: 196-198).

Si bien el impulso inicial de generar recursos territoriales para la subsistencia se fue diluyendo, el poder comunal se fue consolidando en cada barrio o comuna, en torno a los diferentes conflictos urbanos emergentes como producto de la crisis económica. La recuperación de espacios culturales, plazas, parques, y diferentes reclamos patrimoniales -por la vulneración de la calidad ambiental y la memoria de los diferentes barrios- fueron los nuevos temas que nuclearon los reclamos y movilizaciones ciudadanas.²

En el mismo año 2001 habían comenzado las gestiones comunales y vecinales por la protección de la Villa Rocatagliata, un edificio emblemático del barrio de Coghlan³ en el que se construía un gran emprendimiento inmobiliario, que aún hoy sigue en litigio. En el año 2004, la recuperación del Cine 25 de Mayo del barrio de Villa Urquiza representa un

2. La “Fundación Ciudad”, creada en el año 1995 es pionera en estas cuestiones y surgió “con el objetivo de contribuir a la preservación y el desarrollo de la calidad de vida urbana” (FC).

3. La Ciudad de Buenos Aires está dividida en 48 barrios en 15 comunas. Los barrios constituyen divisiones en tercer orden, y desde el año 2005, están bajo divisiones o jurisdicciones de segundo orden llamadas Comunas.

triunfo emblemático de los vecinos, que lograron que fuera expropiado por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante GCABA- para que funcionara como centro cultural barrial.

La Ley Orgánica de Comunas y las nuevas estrategias de resistencia ciudadana

A partir del año 2005, en el contexto de la implementación de la Ley Orgánica de Comunas, las organizaciones de vecinos vieron reforzado su carácter territorial, en un marco que les permitiría, teóricamente, reconfigurar institucionalmente sus ámbitos de incumbencia (LCA-BA, 2005). Reflejan este cambio de concepciones el surgimiento de diferentes organizaciones comunitarias: “Proto-Comuna Caballito” (2006), “Proteger Barracas” (2007), “SOS Caballito” (2007), “Basta de Demoler” (2007), y “Salvar Floresta” (2009). En líneas generales, las concepciones sobre el derecho a la ciudad que atravesaban estas asociaciones civiles tenían como eje, en términos de Lefebvre, la reivin-

dicación de la ciudad como “bien de uso”, frente a las concepciones mercantilistas como “bien de cambio”, que comenzaron a signar los grandes emprendimientos inmobiliarios, que con la recuperación económica post-crisis del año 2001, comenzaron a desvirtuar las características patrimoniales tangibles e intangibles de los barrios.

En el año 2006, a partir del reclamo de vecinos organizados en veintidós asociaciones civiles, el entonces Jefe de Gobierno Jorge Telerman, dispuso mediante Decreto N° 1929/2006 la suspensión de inicio de nuevos trámites para construir o ampliar viviendas de más de cuatro pisos en seis barrios de la ciudad -Caballito, Coghlan, Nuñez, Palermo, Villa Pueyrredón y Villa Urquiza-, y en aquellas zonas catalogadas por el Código de Planeamiento Urbano como eminentemente residenciales. Esta medida instauró una veda inmobiliaria, que permitió a las autoridades, entre los años 2006 y 2007, tomarse un tiempo para estudiar la problemática y reformular el Código de Planeamiento Urbano en las zonas más afectadas por el *boom* inmobiliario y sus torres.

La resistencia al avance de las construcciones masivas de torres en los barrios implicó un cambio de estrategia organizativa ciudadana, la recurrencia a la vía judicial para frenar las obras. “Salvar Floresta” tiene entre sus logros la aprobación de la Ley N° 3507 promulgada en el año 2010 que declara el “Área de Protección Histórica Floresta”, y que le permite proteger los bienes culturales del barrio.⁴ En el año 2007 se creó la organización no gubernamental del sector civil “Basta de Demoler” que convoca a los ciudadanos a manifestarse públicamente en contra de las demoliciones de edificios de valor arquitectónico. Esta organización que priorizaba en principio sus acciones en la defensa del patrimonio arquitectónico las extendió también a los parques, calles, veredas históricas, mobiliario urbano, y todo aquello que formara parte del “patrimonio tangible” de la ciudad.

En el año 2009 comenzaron las acciones de los vecinos del barrio

de Caballito para frenar la construcción de un paseo de compras en un terreno lindante con las vías del ferrocarril⁵ que desde el GCABA se intenta reinstalar periódicamente.

Otro caso emblemático es la una manzana del barrio de Once, conocida como “Manzana 66”, en donde un grupo de inversores privados intentaron construir un microestadio, y a partir de la organización ciudadana que comenzó en el año 2014, se logró luego de un año frenar las obras, para finalmente, en el año 2018, ser recuperado como plaza pública para la comunidad. Las acciones de los ciudadanos convocados en torno a Manzana 66, se consolidaron como un despliegue táctico de fuerzas multisectoriales de gran peso político en la ciudad.⁶ De tal manera, comenzaron a intervenir en múltiples conflictos urbanos y sociales, como el reclamo por el aumento de vacantes en escuelas públicas y por la construcción de escuelas, y recientemente hacia fines del año 2018, por la protección de

4. Otras acciones se destacan como relevantes: en diciembre del año 2010 se sancionó la Ley N° 3681 que cataloga con nivel de protección cautelar el cine Gran Rivadavia; en mayo del año 2014 se sancionó la Ley N° 4975 que incorpora un nuevo listado de inmuebles catalogados con nivel de protección estructural y cautelar dentro y fuera del Área de Protección Histórica APH53.

5. El proyecto elaborado por el gobierno contemplaba que se cambiara la zonificación de los terrenos (situados sobre la Avenida Avellaneda en intersección con Andrade) para poder habilitar la construcción del centro de compras con complejo de cines, supermercado y estacionamiento con una altura máxima de 38 metros.

6. Compuestas por organizaciones de la iglesia, gremiales, y político-partidarias.

algunos establecimientos educativos de artes,⁸ y de salud del barrio.⁹

A través de estos años de resistencia ciudadana a las políticas urbanas de gobierno que avasallan el derecho a la ciudad, se hacía evidente su voluntad de transformarla en algo “radicalmente distinto” (Harvey, 2009).¹⁰ Sobre este sustrato organizativo de la sociedad civil en materia de derechos urbanos, en el año 2008, con la Ley N° 2930, se sancionó el Plan Urbano Ambiental (PUA) que es la “ley marco” a la que debería “ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas”. Allí, se canalizaron e institucionalizaron los “Instrumentos de participación” destinados a promover y facilitar “la participación de la comunidad en la gestión urbano ambiental”, en la planificación urbana, y en las políticas públicas. En la ley se definían cinco instrumentos: la comisión asesora; el foro participativo permanente (en donde diversos actores comunitarios, “tanto entidades como ciudadanos” podían expresarse y actuar participa-

tivamente en diferentes propuestas); la audiencia pública; y la difusión y publicaciones. Pero el ejercicio de esta democracia participativa finalmente derivó en “una serie de ejercicios de comunicación, en los cuales la cuestión central es más bien transmitir *la intención* de hacer participar, que *hacer participar* realmente”; y en donde “la postura es mucho más importante que el contenido” (Blondiaux, 2008: 90).

Más allá de lo dispuesto por el PUA, en el año 2011, “Proteger Barracas”, con el respaldo de cinco mil firmas de vecinos, logró que se aprobara la Ley N°3954 que limita las alturas de las nuevas obras en cuadras de viviendas bajas, con la finalidad de preservar las “construcciones históricas del barrio” (LCABA, 2011).¹¹

Este “arte de la comunicación” que desde los gobiernos se ha habilitado bajo fórmulas estereotipadas de la democracia participativa, inmediatamente comenzó a colisionar contra la real participación en los ámbitos decisionales, ya que las au-

8. El Conservatorio Manuel de Falla, la Escuela de Cerámica N° 1 que desde el gobierno se perseguía cerrar, y también por el reclamo de mayores vacantes en establecimientos educativos primarios y la consecuente construcción de escuelas públicas y lactarios.

9. Se trata de la defensa en contra del desmantelamiento del establecimiento de salud Centro Gallego.

10. En el “Foro Social Mundial” realizado en la ciudad de Belém del año 2009, Harvey retomó el concepto de Lefebvre y planteó que no era “simplemente el derecho a lo que ya está en la ciudad, sino el derecho a transformar la ciudad en algo radicalmente distinto” (Harvey, 2009).

11. Se definen como “un grupo de vecinos de Barracas movilizadas por la preservación del patrimonio arquitectónico y la identidad del barrio amenazados por el avance veloz de las torres” (PB).

diencias públicas no son vinculantes, y en el resto de las instancias, la participación es selectiva y no involucra los diagnósticos que desde los territorios elaboran los ciudadanos agrupados en organizaciones políticas, vecinales, comunales y sociales, con larga tradición de reclamos en los territorios. Desde el año 2005 que se sancionó el marco legislativo para las comunas, queda pendiente la efectivización de este cuarto poder, el poder comunal, a través de una ley de presupuesto participativo que ratifique este poder ciudadano - el de las Juntas Comunales y los Consejos Consultivos - y les otorgue independencia y autonomía presupuestaria para solucionar los problemas en cada territorio.

Derechos, inequidades urbanas, y la estrategia de conformación de redes

El 24 de febrero del año 2014, un predio de ocho hectáreas lindero a la Villa 20,¹² bautizado como Papa Francisco,¹³ fue ocupado por 300 fa-

milias, en su mayoría vecinos de una villa de la zona sur más pobre de la ciudad, que se encontraban hacinados en cuartos alquilados. Algunos levantaron carpas o chozas de caña y la mayoría pasó la noche a la intemperie. Al otro día en medio de un conflicto violento entre vecinos y ocupantes, murió un joven de 30 años.¹⁴ Las negociaciones por el levantamiento del predio se extendieron a lo largo de 23 días. Los ocupantes fueron apoyados por sectores de la iglesia, y por legisladores. Finalmente, la Cámara Penal y Contravencional de la ciudad ratificó el operativo de desalojo llevado a cabo por las tres fuerzas conjuntas de ciudad y nación: Gendarmería Nacional, Policía Federal y Policía Metropolitana. El fenómeno de la toma estuvo signado por la desarticulación de los actores involucrados, tanto institucionales, del Estado nacional y local, como de los representantes del Poder Legislativo, y Judicial, y al interior de los mismos ocupantes.

Sobre todo el sustrato experiencial en materia de resistencias desde el año 2001, y en el contexto del

12. La Villa 20 se encuentra en la Comuna 8 que es una de las unidades administrativas en las que está dividida la ciudad y está integrada por los barrios de Villa Soldati, Villa Lugano, y Villa Riachuelo. Ubicada al sudoeste de la ciudad es la comuna más extensa y menos densamente poblada. Según el censo de 2010 la población total alcanzaba a 187.237 habitantes. Solamente la Villa 20 tiene un total estimativo de más de 23.000 habitantes.

13. En la Ley N° 1770 del año 2005 se disponía este predio para la urbanización de la villa.

14. El hecho no ha sido aun totalmente esclarecido desde la justicia.

Foro Urbano Mundial 7 celebrado en la ciudad de Medellín, y de la toma y desalojo del predio Papa Francisco, en el año 2014, comenzó a organizarse el Observatorio del Derecho a la Ciudad.¹⁵ En la Declaración de Medellín “La Equidad como fundamento del desarrollo urbano sostenible” se asumía el compromiso de integrar la equidad urbana en la agenda de desarrollo, para asegurar que las ciudades fueran transformadas en lugares “inclusivos, seguros, prósperos y armónicos para todos” (ONU, 2014). A través de la agenda urbana de este evento se promovía un “modelo de urbanización centrado en la gente, basado en Ciudades para la vida”. Para ello, a manera de *slogans* se enunciaba que: “La nueva agenda urbana requiere de nuevas tecnologías, de datos urbanos confiables y de enfoques integrales y participativos de planeación, que respondan a los desafíos actuales y a las necesidades emergentes de las ciudades del futuro” (ONU, 2014).

Esta “racionalidad política” o la “racionalidad rectora” que atraviesa estos acuerdos internacionales, encar-

na la contracara que “permite comprender la manera en que el neoliberalismo llega a gobernar como una forma normativa de razón” (Brown, 2015 [2016: 153]). A contrapelo de estos lineamientos internacionales, los promotores del Observatorio se propusieron como objetivos establecer el paradigma del “derecho a la ciudad” en la agenda pública, y afianzar cuadros técnicos profesionales para colaborar en el planteo, encauzamiento y resolución de conflictos sociales y urbanos, fundando una organización de profesionales, interdisciplinaria que articulara el ámbito profesional y académico con las organizaciones sociales y las instituciones.

El Observatorio representó legalmente a los delegados de la ocupación del predio Papa Francisco, y presentó una acción judicial demandando la urbanización de la Villa 20, que incidió en que el GCABA eligiera recientemente a esta villa como una de las cinco a urbanizar. Se denunció el entramado de dilaciones en la construcción de viviendas por parte del GCABA en el predio, y también los acuerdos políticos partidarios -entre

15. En adelante ‘Observatorio’.

el PRO¹⁶ y el Kirchnerismo,¹⁷ y entre la Ciudad y la Nación- que avalaron la estigmatización de los ocupantes como personas vinculadas a “delincuencia, vagancia, especulación inmobiliaria, y narcotráfico”, que culminó en un cerco mediático y un violento desalojo por las fuerzas de seguridad (Baldiviezo, 2014).

El escenario de surgimiento del Observatorio está en resonancia con las teorizaciones de Edward Soja, que dejó un legado original sobre teoría del espacio que ha influido en geógrafos, historiadores, sociólogos, urbanistas y planificadores, y más allá de los círculos académicos, al proponer un método de acción social y política que mejorara “la equidad y el acceso a los derechos inherentemente urbanos de los ciudadanos” (Boira, 2014: 11). Con Soja se produce un giro conceptual, transdisciplinar, en torno al paradigma del “derecho a la ciudad”, por la relación que establece entre derecho, justicia, y espacio. Estudia la justicia desde el espacio y el espacio desde la

justicia, para comprender problemas frecuentes de las sociedades relativos al uso y acceso inequitativos del espacio, sus recursos e infraestructura. La idea es que la injusticia se infunde en el espacio en todas las escalas, desde las más locales hasta la global, y los espacios que resultan de las injusticias afectan, “creando estructuras duraderas de ventajas y desventajas distribuidas de manera desigual”. En un sentido amplio, la justicia espacial se refiere a un interés intencional por conocer y solucionar las manifestaciones espaciales desde la justicia, con una distribución equitativa del espacio, sus recursos y las oportunidades para acceder a éstos (Boira, 2014).

El Observatorio del Derecho a la Ciudad: las tácticas y la estrategia judicial en los conflictos urbanos

Acompañando las resistencias ciudadanas, desde entonces, las acciones

16. El partido PRO, sigla de Propuesta Republicana, fue reconocido legalmente bajo este nombre en el año 2005, si bien había surgido en el año 2003 como Frente Compromiso para el Cambio, para luego cambiar por el nombre Compromiso para el Cambio. Surgió como una alianza multipartidaria-integrada por los partidos Justicialista, Federal, Autonomista, Demócrata, Acción por la República y Demócrata Progresista- que sostendría la candidatura de Mauricio Macri para Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, elección en la que saldría triunfador Aníbal Ibarra. Actualmente es el partido oficialista en el gobierno nacional, el de la ciudad y el de la Provincia de Buenos Aires. Este partido está en el gobierno de la ciudad desde el año 2007 y se ha extendido por tres mandatos: dos de Mauricio Macri, entre los años 2007 y 2015, y el presente de Horacio Rodríguez Larreta hasta finales del año 2019.

17. El hecho no ha sido aun totalmente esclarecido desde la justicia.

del Observatorio han promovido la articulación de los ámbitos del derecho y la justicia. La agenda del Observatorio está signada por acciones de corto y largo plazo. Interviene coyunturalmente en conflictos urbanos concretos que surgen de políticas impulsadas por el Estado a través de las diferentes gestiones de gobierno, o bien desde ámbitos asamblearios ciudadanos. También interviene en debates en torno a políticas más integrales de acuerdo con el paradigma del Derecho a la ciudad. El despliegue táctico de intervención en conflictos concretos se complementa con acciones tendientes a lograr la vinculación de los mismos en ejes temáticos comunes, con una doble finalidad: la de contribuir en la construcción de un universo de sentido de las acciones colectivas en las políticas públicas, y la de trascender los reclamos particulares y construir redes ciudadanas sobre la base del intercambio, circulación de saberes, y apoyo y confluencia en las acciones, a través de campañas, para dotarlas de mayor consistencia y robustez.

Las modalidades de intervención del Observatorio en los conflictos urbanos son múltiples y variadas: presentaciones administrativas, presentación de proyectos de ley, y acciones judiciales, entre las que se destacan las acciones de amparo. En el sistema jurídico argentino, la acción de amparo es un proceso judicial cuyo objeto principal es la defensa de derechos humanos reconocidos constitucionalmente, cuando por cualquier acto u omisión del Estado se lesionan, restringen, alteran, o amenazan. La característica esencial de la acción de amparo es que es un proceso que, en principio, implica soluciones rápidas.¹⁸ Se fue advirtiendo que las acciones de amparo eran una gran herramienta, principalmente por las ventajas procesales con que cuenta la regulación de este tipo de acciones judiciales en la ciudad, y que a diferencia del resto del país, cuentan con facilidades formales tales como que: (i) cualquier habitante puede iniciarla en defensa de bienes colectivos, como la protección del ambiente, el patrimonio, violación del Código

18. El Observatorio ha interpuesto más de un centenar de acciones de amparo por temas como la urbanización de villas, desalojos, venta de tierras públicas, privatizaciones de inmuebles públicos, concesiones de servicios públicos, obras ilegales y cuestiones ambientales como la incineración de residuos, entre las más importantes.

de Planeamiento Urbano, etc.; (ii) es gratuita porque si la parte actora pierde no paga costas y no pone en riesgo su patrimonio; (iii) una vez detectada la violación de derechos, no se requiere agotar las vías administrativas para iniciarlas.¹⁹

Con estas facilidades, se comenzó, desde el año 2007 con este tipo de acciones, que se institucionalizaron como la mayor fortaleza del Observatorio; la acción judicial como una herramienta de colaboración con la resistencia ciudadana. Pero, aun así, frente a estas ventajas procesales, existen casos de jueces que, sin tratar el fondo de la cuestión, interponen obstáculos formales o excusas jurídicas para rechazar estas demandas.

A diferencia de la lectura de las ONG tradicionales, que conciben las acciones judiciales como litigio estratégico pues buscan los mejores casos para litigar sobre temas particulares, el Observatorio las concibe como una forma de presionar a las instituciones en la defensa de derechos en forma masiva y cotidiana para todas las violaciones que se puedan detectar. Es decir, no espe-

culando para encontrar el mejor caso para litigar, sino para cualquier violación de derecho que sufra un grupo o sector de la sociedad, o que sufran las asambleas barriales o comunales en particular.

Las acciones de amparo en cuestión presentan ventajas y desventajas. Tienen la ventaja de reforzar la unificación de un grupo o sector y de poder encauzar los ejes de lucha en torno a ellas. Cuando no hay una significativa movilización ciudadana y la justicia reconoce el objeto de la demanda, tienen la ventaja de equiparar el desequilibrio de fuerzas ciudadanas con el Estado. Pero también puede tener como aspecto negativo que la lucha quede en la acción judicial sin llegar a manifestarse e instrumentarse en otros ámbitos, como por ejemplo la concientización, la presión política, la presencia en la calle y en los medios.

En líneas generales, los grupos y sectores más fuertes suelen acudir a estas acciones como una herramienta más de lucha, mientras que los más débiles suelen descansar en ellas y soslayar otros ámbitos de lu-

19. No se requieren procedimientos administrativos previos como solían imponer antiguamente los jueces para evitar judicializar las acciones de gobierno o emitir sentencias en algunos casos.

cha y resistencia que deberían complementarla. Por estos motivos, el rol asesor del Observatorio en estas cuestiones específicas que devienen en este tipo de acciones nunca resulta exclusiva ni excluyente y el acompañamiento cotidiano en la lucha también resulta crucial.

La efectividad de las acciones de amparo no puede evaluarse de manera aislada. El juego de fuerzas en tensión entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial inciden en el devenir de todas las causas judiciales y más aún en los amparos. A fines del año 2015, con la asunción de Mauricio Macri como presidente de la República Argentina, Horacio Rodríguez Larreta como Jefe de Gobierno en la ciudad, y María Eugenia Vidal como gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, se consolidó una inédita concentración del poder político bajo el mismo signo partidario del PRO, que se vio reforzado con nuevas alianzas en el ámbito de la Legislatura y también en la Cámara de Diputados, lo que le permitió al gobierno de la ciudad afianzar los lineamientos de sus políticas públicas urbanas, so-

bre todo en materia presupuestaria y de las posibilidades de endeudamiento. El año 2016 marcó, en este sentido, un escenario de inflexión, pues se definieron una serie de proyectos de obra pública de gran envergadura que fueron acompañados por cambios en la organización gubernamental, en los instrumentos de reglamentación, control y regulación urbana y en la definición de las partidas presupuestarias. La obra del Paseo del Bajo, el proceso de urbanización de cinco villas de la ciudad²⁰ y las obras del “Soterramiento de la línea ferroviaria Sarmiento” son los casos más emblemáticos que incluyen posibles conflictos entre el interés público y grandes negocios privados alrededor de la venta de tierras públicas.

Entre los procesos de judicialización en contra de obras promovidas por el propio gobierno de la ciudad, se destaca un caso relacionado con la construcción de la última estación de la Línea H del subterráneo, que resulta un caso testigo por sus implicancias, ya que, si bien la obra fue paralizada durante un año por una acción judicial de “Basta de De-

20. Rodrigo Bueno, Villa 31 y 31 bis, Playón de Chacarita, Lamadrid, Villa 20.

moler” fundada en que la Plaza Intendente Alvear donde se pretendía instalar la estación tenía protección patrimonial, este proceso culminó con la afectación patrimonial de los amparistas, por parte del gobierno, que los demandó por una cifra millonaria. Este procedimiento de gobierno tuvo un rol disciplinador directamente orientado a amedrentar a las organizaciones de la sociedad civil en sus acciones en defensa de los derechos urbanos, por el impacto patrimonial de los procesos judiciales a los que el gobierno adhiere y que generan jurisprudencia. Bajo este precedente, en el año 2018, los reclamos iniciados por la recuperación de un cine del barrio de Parque Patricios -que fue patrocinado por el Observatorio- también se enfrentaron con la afectación patrimonial de los que iniciaron la demanda, por el supuesto lucro cesante de los años que la empresa tuvo frenada la obra. A raíz de las reformas del Poder Judicial que impulsó el gobierno de la ciudad y “Cambiemos” en la Legislatura de la Ciudad, lograron tener el control del Consejo de la Magistratura, designar jueces propios y, configurar las Cámaras y las Salas de tal

forma que fueran susceptibles a presiones políticas. Esto le permitió al gobierno que muchas de las acciones judiciales en su contra, perdidas en las primeras instancias, tuvieran garantizada la resolución a su favor en las instancias superiores.

Las primeras campañas

Como se ha señalado, en tanto la sanción de una ley de presupuesto participativo que reglamente la participación ciudadana de las comunas a través de sus Consejos Consultivos resulta una asignatura pendiente por parte de los legisladores de la ciudad, desde el año 2001 los movimientos barriales y comunales han encontrado canales más o menos informales de instalación de agendas propias sobre temas y problemas urbanos considerados prioritarios, en diferentes grupos y espacios en los que el Observatorio formó parte.

A mediados del año 2016, en el marco de una reunión del Consejo Consultivo de la Comuna 4, mientras se debatía el proyecto del gobierno de venta de terrenos para un mega emprendimiento cultural y

deportivo del Club Boca Juniors, un grupo de personas que fueron identificadas por los vecinos del barrio como una patota afín al club y al gobierno, agredió física y verbalmente a integrantes del consejo y organizaciones sociales del barrio de La Boca, y resultaron heridas de gravedad dos personas. Con motivo de estos hechos, vecinos, organizaciones sociales y políticas, y los consejos consultivos de las diferentes comunas de la ciudad comenzaron a solidarizarse y comenzaron a organizar desde entonces encuentros intercomunales en torno a diferentes ejes temáticos comunes -educación, espacio público y vivienda- a fin de delinear las necesidades y reclamos comunales de manera coordinada. En este contexto, varios legisladores de diferentes bancadas presentaron sus proyectos de ley de presupuesto participativo en los que proponían diferentes atribuciones y modalidades de funcionamiento de los Consejos Consultivos, a la vez que se reiniciaba el debate. Desde entonces, los consejos intercomunales se sos-

tienen periódicamente con la presencia de integrantes de los Consejos Consultivos de cada comuna y de vecinos de los barrios. El Observatorio acompañó los reclamos vecinales del barrio de La Boca, y comenzó a promover una campaña en contra de la venta de tierras públicas en toda la ciudad.

Si bien la venta de tierras públicas constituyó bajo los gobiernos del PRO una constante que ha afectado a barrios y asambleas, y originó múltiples reclamos, en torno a la venta del predio del club Tiro Federal,²¹ se produjo una unificación de las resistencias que confluyeron en la formulación de propuestas alternativas a estas acciones de gobierno.²² Organizaciones sociales, de vecinos, y demás agrupaciones patrimoniales, comenzaron a movilizarse para impedir su venta y organizaron la campaña “Buenos Aires NO se Vende”, en la que participaron activamente vecinos del barrio de Belgrano, “Basta de Demoler”, la Asociación por la Justicia Ambiental, y el Observatorio. Entre sus primeras

21. A mediados del año 2016, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley 5558 que crea la Agencia de Bienes Sociedad del Estado (en adelante ABSE). El proyecto de ley surgió del Poder Ejecutivo a fines del año 2015 como la creación de un “Parque de la Innovación” en el barrio de Núñez, en el predio donde funcionaba el Tiro Federal Argentino, cuyo edificio fue declarado patrimonio histórico en el año 2005. El Tiro Federal Argentino data del año 1891 y fue originalmente un club de tiro, que luego incorporó múltiples deportes.

22. Ver informes del Observatorio (Baldiviezo, Sánchez, 2018, 2018a).

acciones judiciales se destaca la solicitud de suspensión de la audiencia pública por la creación de la Agencia de Bienes Sociedad del Estado a raíz de la venta de tierras públicas en las que funcionó históricamente el club Tiro Federal.

Esta campaña contra la venta de tierras de la ciudad se fue extendiendo en sucesivas denuncias y acciones contra la venta de todos los predios de dominio nacional. A raíz de esta campaña, hacia mediados del año 2017, más de cincuenta asambleas, colectivos y organizaciones conformaron el espacio “Es Nuestra Buenos Aires”, como una “red de asambleas y organizaciones para recuperar y transformar la ciudad para sus habitantes bajo el paradigma del ‘Derecho a la ciudad’”. Desde este espacio se fueron coordinando múltiples acciones entre las que se destaca las ferias de conflictos urbanos, que pugnan por visibilizar los conflictos de la ciudad a través de denuncias públicas de manera itinerante.

Juntamente con el lanzamiento del espacio “Es Nuestra Buenos Aires”, desde el gobierno se promovía un proyecto de ley de rezonificación

de cinco predios de propiedad de la Nación lindantes a playas ferroviarias (aproximadamente 5 hectáreas de tierra pública) para habilitar negocios inmobiliarios, que constituyeron un adelanto de las modificaciones que se irían introduciendo en los instrumentos urbanísticos a partir de ese momento. Comenzaban así a evidenciarse las transformaciones urbanas perseguidas por el PRO: modificación de los instrumentos normativos, creación de una agencia²³ destinada a administrar los inmuebles públicos que quedaban por fuera de las corporaciones Buenos Aires Sur y Puerto Madero, y traspaso de tierras de la Nación al ámbito de la ciudad. Todo confluía a reforzar el rol del gobierno como promotor de negocios inmobiliarios privados con bienes públicos que caracterizan a la ciudad como una ciudad de los “promotores inmobiliarios” de los que los organismos de gobierno se constituyen en agentes subsidiarios (Hall, 1996: 354-372).

En simultáneo a su campaña de denuncias públicas, el Observatorio lanzó otras acciones menos reactivas y más propositivas con la formulación de una “Carta del Derecho a la

23. La Agencia de Bienes Sociedad del Estado.

Ciudad”. La finalidad última era instalar el debate de la reformulación de los instrumentos de planificación urbana de la ciudad que comenzaba a plantearse desde el gobierno.²⁴ El proceso de redacción colectiva en diferentes instancias asamblearias, reuniones y talleres, culminó en el año 2018 con su publicación en forma de libro y su presentación como proyecto de ley a la Legislatura de la ciudad, con el apoyo de doscientas organizaciones y colectivos urbanos.²⁵

A partir del debate de los códigos

En el año 1998, a dos años de la sanción de la *Constitución* de la Ciudad, se sancionó la Ley N° 71 que disponía la formulación y actualización del Plan Urbano Ambiental que es el instrumento urbanístico que oficia como marco del desarrollo urbano de la ciudad de Buenos Aires y de todas las políticas urbanas a implementarse en ella. Su redacción estaría a cargo del Consejo del Plan Urbano Ambiental que, junto con el Consejo de Planeamiento Estratégico, debían

coordinar sus diagnósticos, propuestas y acciones. A través de este instrumento se definirían los modelos de ciudad, los nuevos lineamientos de desarrollo urbano y ambiental, y sus instrumentos de control y regulación. En la *Constitución* se planteaban como nuevos desafíos en la solución de los problemas urbanos, el desarrollo integral y participativo de las políticas públicas y urbanas, en las que el Plan Urbano Ambiental era el instrumento principal.

El proceso de formulación del Plan Urbano Ambiental se extendió a lo largo de nueve años. En los años 2000 y 2004 se enviaron proyectos a la Legislatura pero que no cumplían las disposiciones previstas de participación ciudadana, tal como fue denunciado en su momento por organizaciones ambientales y vecinales, y perdieron estado parlamentario. Finalmente se envió un nuevo proyecto en el año 2007 que fue sancionado al año siguiente, y promulgado como Ley N°2930.

Desde el año 2015, el Observatorio comenzó a alertar sobre la necesidad de comenzar el debate en torno a

24. El proceso se encuentra registrado en todos los documentos y convocatorias del Observatorio.

25. Fue presentada a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el 22 de mayo de 2018 como Proyecto de Ley N° 1489-P-2018.

la actualización de los instrumentos de planificación y normativos de la ciudad y la participación ciudadana tal como se establece en la Constitución de la Ciudad y en el mismo Plan Urbano Ambiental. Se denunciaba en ese momento que no se había abierto “ningún canal formal para la participación ciudadana, para el ejercicio del derecho a la Democracia Participativa”, y sobre todo, con el agravante de que “al interior del Poder Ejecutivo” la elaboración de dichos instrumentos “se encontraba [ya] en proceso” (Baldiviezo, Tarburch, Olivera 2015). De esta manera, tempranamente, se alertaba acerca de un proceso inconstitucional y lesivo de los derechos de participación de los ciudadanos.

El debate público de los instrumentos urbanísticos se logró con motivo de una acción de amparo²⁶ promovida por el Observatorio en la que se solicitaba que se garantizara “la participación ciudadana de los habitantes de la ciudad, de cada una de las Comunas y de sus respectivos Con-

sejos Consultivos Comunales en el diagnóstico, deliberación y decisión del contenido, de los lineamientos y del texto del Nuevo Código Urbanístico” (Observatorio, 2016).²⁷ Entonces, desde el espacio “Es Nuestra Buenos Aires” se convocó a formar un frente por una planificación urbana integral y comenzaron a organizarse mesas de trabajo que culminaron en la formulación de un proyecto urbano, ambiental, vecinal, y participativo para la ciudad que fuera alternativo a la propuesta de gobierno.

El primer evento organizativo celebrado en mayo del año 2018 constituye un hito en el poder organizacional alcanzado por la ciudadanía. Se evidenció la profundidad analítica alcanzada por las organizaciones ciudadanas, un alto nivel de circulación de información, y la voluntad política de construir una plataforma de diagnóstico, críticas, y propuestas con anclaje territorial en los barrios y comunas.²⁸ Se había arribado a un análisis exhaustivo de las problemáticas urbanas para poder comenzar

26. En el Expediente N° A24068-2016 radicada en el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad N° 4 a cargo de la Jueza Elena Liberatori.

27. Además, el debate se inició en el 2018 con una planificación desactualizada, porque se partió de un Plan Urbano Ambiental del año 2009 que presentaba un diagnóstico basado en datos de los años 90, que debía haberse actualizado en el año 2014.

28. Se organizaron exposiciones públicas, intervenciones ciudadanas en las audiencias e informes.

con las proposiciones, y así poder hacer frente en la disputa por su incorporación en la nueva formulación de estos instrumentos urbanísticos.

A pesar de la consistencia teórica y de acción articulada en estos espacios ciudadanos, las instancias participativas promovidas por el gobierno fueron eminentemente comunicativas y consultivas sin llegar a ser vinculantes. En todas las instancias culminantes de debate se observó un rechazo absoluto por parte del gobierno de la ciudad para incorporar las modificaciones propuestas en las audiencias públicas. Debido a que en estas instancias no se contemplaron las propuestas ciudadanas, las organizaciones de vecinos iniciaron acciones en la justicia para rechazar los documentos finales, pero sin éxito.²⁹ La justicia no dio lugar a una acción de amparo que promovía el rechazo de los códigos por haber sido aprobados por la Legislatura de la ciudad en primera instancia, sin haber pasado por la Audiencia Pública, bajo el argumento de que dicha audiencia se establecería entre ambas instancias.

Así y todo, en las audiencias públicas del mes de noviembre del año 2018 hubo más de cuatrocientas participaciones de vecinos y ciudadanos movilizados, que pudieron manifestar sus opiniones y propuestas. Culminaron las acciones de resistencia con movilizaciones coordinadas en todas las comunas y barrios de la ciudad, y se cerró con una *Jornada de reclamo de la ciudadanía en rechazo al nuevo Código Urbanístico y de Edificación*.

Simultáneamente a estos procesos, el Observatorio junto con otras tres organizaciones urbanas - Movimiento Popular La Dignidad, Destapiadas y La Inventoría - lanzaron HabitAPP, una app gratuita para celulares que permite realizar (aún de manera anónima) relevamientos, denuncias, y encuestas en forma colectiva de diversas problemáticas sociales, económicas y ambientales -como inmuebles ociosos, desalojos, personas en situación de calle, privatizaciones del espacio público, cortes de servicios públicos esenciales, entre otros- y geo-referenciarlas en un mapa. Como señalan los promotores:

29. Acción promovida por el Observatorio.

“la disputa por el territorio y el hábitat se ha intensificado en el mundo” y esta aplicación viene a cubrir “la necesidad de una herramienta que visibilice los conflictos en nuestros territorios urbanos y rurales de manera eficaz y masiva”. Esta aplicación, potencia las posibilidades de acción de los reclamos por su inmediata localización y porque pone al alcance de cualquier ciudadano el poder de convocatoria para relevar cuestiones urbanas más o menos conflictivas o cuestiones más generales que afectan a la ciudad.

Luego de este intenso proceso, las acciones de resistencia se revitalizaron con el lanzamiento de la Campaña “No a la Venta de Tierras Públicas” por la que reclaman por la venta millonaria de tierras públicas (¡casi 70.000 inmuebles!) por parte del Estado Nacional sin pasar debidamente por el Congreso, como dicta la Constitución. Se trata de un plan sistemático de desprendimiento de inmuebles públicos en todo el país. Desde el Observatorio se ha advertido la estrategia política esgrimida por el poder ejecutivo:

“la Constitución es muy tajante en el sentido de que el único órgano que

tiene la capacidad de vender tierras públicas es el Congreso Nacional, y lo que hace el Ejecutivo es sustentar esta facultad de vender tierras en forma unilateral a través de un decreto/ley de la dictadura, que ha caducado en 2010 y ha perdido toda vigencia” (VCF, 2018).

En torno al reclamo de los códigos y una vez que éstos fueron aprobados, en el 2019 se conformó el colectivo ‘Asamblea Ciudadana’ con la voluntad de construir un espacio de participación ciudadana, no politizado partidariamente, formado por el Movimiento Comunero, la Coordinadora de Asambleas Barriales y el Observatorio. El objetivo fue convocar manifestaciones de protestas en las esquinas de la ciudad contra el aumento de las tarifas de servicios, si bien fue reproducida también en diferentes provincias del país. Bajo la consigna “Ruidazo. NO al Tarifazo” se sumaron varias luchas ciudadanas: contra el aumento de tarifas y boletos de transporte público; contra el cierre de escuelas, profesores y hospitales; contra el endeudamiento público y contra los negocios inmobiliarios y las privatizaciones. Hacia mediados de febrero de 2019 se habían desplegado ya ocho “ruidazos”

semanales en casi sesenta esquinas de la ciudad y en otras partes del país. Su primera victoria es haber logrado que el gobierno de la ciudad revoque la resolución que perseguía cerrar las escuelas nocturnas. La lucha continúa.

Reflexiones finales

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires tiene una vocación muy democrática, participativa, y de descentralización o desconcentración en la toma de decisiones, pero los gobiernos del PRO la han aplicado en una forma autoritaria que no respeta ni las funciones del Poder Legislativo ni las atribuciones que la misma Constitución le asigna a las Comunas. Se puede afirmar que la mayoría de las políticas urbanas promovidas por el PRO en el gobierno, se han tomado sin convocar a las comunas. De igual forma se autorizan obras y actividades sin mediar audiencias públicas, como tampoco se ha convocado en tiempo y forma a procesos electorarios de representantes en las villas, ni se respetan otras instancias participativas. En este sentido, las acciones de amparo promovidas y llevadas por Observa-

torio que han tenido mayor éxito son aquellas que tienen que ver con la vulneración de los procesos democráticos participativos, y por la violación de sus principios y mandatos.

Desde las primeras tomas de conocimiento de una política cuestionada por la ciudadanía, la actuación institucional, ya sea a través de presentaciones administrativas, legislativas o judiciales, debe ser lo más pronta posible.

Es esencial en los procesos de discusión de políticas públicas conformar redes que superen a los interesados o víctimas de una política urbana. Los lazos y redes logran instalar las problemáticas urbanas en la agenda pública cuando existe cobertura mediática. No son lazos de solidaridad sino bajo el entendimiento que la ciudad es un Bien Común que debe defender toda la ciudadanía en conjunto. Un eje de los colectivos o asambleas debe ser el discurso a comunicar y la conformación de los diversos canales de difusión ciudadana asociados. Acuerdos con la red de medios vecinales de la ciudad, trato fluido con periodistas de grandes medios, resultan cuestiones cruciales en los procesos de resistencia por vulneración de derechos.

Para la presentación de las acciones judiciales debe analizarse previamente la correlación de fuerzas. La pérdida de una acción judicial puede deslegitimar una organización ciudadana masiva, pero también las fuerzas pueden equipararse a partir de un logro judicial cuando no hay tanta organización ciudadana. Dependerá de cada caso encontrar el equilibrio en cada momento.

Las concepciones del derecho a la ciudad de Lefebvre estaban directamente ligadas al ejercicio que desde diferentes ámbitos ejercían los actores fundamentales y protagónicos de la planificación y las políticas urbanas. Discernía entonces tres tipos de urbanismo: el urbanismo de los hombres de buena voluntad (arquitectos, escritores), vinculados a una suerte de “humanismo” que, de manera nostálgica, pretendía construir ciudades a escala humana, a su medida, soslayando los profundos procesos de transformación culturales experimentados; el urbanismo de los administradores vinculados al sector público estatal que se presumía científico y, por último, el urbanismo “de los promotores” que concebían y realizaban la ciudad “para el mercado, con propósitos de lucro”, y sin disimulo.

Advirtió “políticamente” sobre el gran problema de la “sociedad urbana”, y que consistía en una posible convergencia programada de estos tres urbanismos bajo una “estrategia unitaria” o “global”, que desembocaría en “un urbanismo ya total”, e “irreparable”. A manera ficcional hipotetizaba sobre ese escenario futuro extremo que intentaba describir:

“Unos harán entrar a la sociedad de consumo dirigida en la práctica y la concretizarán sobre el terreno. Construirán no solo centros comerciales sino centros de consumo privilegiados: *la ciudad renovada*. Impondrán, haciéndola ‘legible’, una ideología de la felicidad gracias al consumo y la alegría gracias al urbanismo adaptado a su *nueva misión*. Este urbanismo programa una cotidianidad generadora de satisfacciones (sobre todo para las mujeres que aceptan y participan). El consumo programado y cibernetizado (previsto por los computadores) se convertirá en regla y norma para toda la sociedad. Otros, edificarán los centros decisionales, concentrando los medios de poder: información, formación, organización, operación. O, también, represión (coacciones, entre ellas, la violencia) y persuasión (ideo-

logía, publicidad). Alrededor de estos centros, en orden disperso, de acuerdo con las normas y presiones previstas, se repartirán sobre el terreno las periferias, *la urbanización desurbanizada*. Todas las condiciones se reúnen así para un dominio perfecto, para una refinada explotación de la gente, a la que se explota a un tiempo como productores, como consumidores de productos, como consumidores de espacio” (1968 [1973: 43]).

Este entramado de actores conjugados para mercantilizar la ciudad que se plantea en esta suerte de distopía de Lefebvre se encarna en la Ciudad de Buenos Aires contemporánea. Desde el Observatorio se persigue restaurar los derechos vulnerados con el acompañamiento de los reclamos ciudadanos.

Bibliografía

- Asambleas Del Pueblo, (2011). *Diez años de lucha. La historia de las Asambleas del Pueblo* (Buenos Aires: Ediciones estrella libertaria).
- Baldiviezo, Jonatan Emanuel, (2014). “Desalojo violento del Barrio Papa Francisco: el manual del cinismo político para violar derechos”, *Observatorio del Derecho a la Ciudad* Opinión. Extraído de: http://www.observatoriociudad.org/?s=opinion_a&o=10.
- _____; Laura Tarbuch; Ana Miriam Olivera, (2015). “La ciudad discute su planificación urbana: En los próximos dos (2) años deberían aprobarse y actualizarse los principales instrumentos normativos del planeamiento urbano de la Ciudad. En ese proceso ¿se respetará la democracia participativa?”, *Observatorio del Derecho a la Ciudad* 29/06/2015. Extraído de: <http://www.observatoriociudad.org/?s=noticia&n=41>.
- _____; Sandra Inés Sánchez, (2018). “El círculo vicioso del endeudamiento y de la venta de tierras públicas de CAMBIEMOS”, *Observatorio del Derecho a la Ciudad* 2/12/2018. Extraído de: <http://observatoriociudad.org/?s=noticia&n=228>.
- _____, (2018a). “La subasta de terrenos del Tiro Federal: El entorno ribereño para los negocios inmobiliarios”, *Observatorio del Derecho a la Ciudad* 26/11/2018. Extraído de: <http://observatoriociudad.org/?s=noticia&n=227>.
- Blaustein, Eduardo, (2001). *Prohibido vivir aquí. Una historia de los planes de erradicación de villas de la última dictadura* (Buenos Aires: Comisión Municipal de la Vivienda).
- Blondiaux, Loic, (2008). *Le nouvel esprit de la démocratie. Actualité de la démocratie participative* (Paris: Seuil). Traducción española por Mónica C. Padró, *El nuevo espíritu de la democracia. Actualidad de la democracia participativa* (Buenos Aires: Prometeo).

- Boira, Josep Vicent, “Presentación”, en Edward W. Soja (2014). *En busca de la justicia espacial* (Valencia: Tirant Humanidades). Extraído de: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php?id=77544&qu.
- Brown, Wendy, (2015). *Undoing the Demos: neoliberalism's Stealth Revolution*. Traducción española por Víctor Altamirano, *El pueblo sin atributos. La secreta revolución del neoliberalismo* (México: Malpaso, 2016).
- Garnier, Jean Pierre, (2012). “El derecho a la ciudad desde Henri Lefebvre hasta David Harvey. Entre teorizaciones y realización”. En: *Ciudades* 15 (1), Valladolid: Instituto Universitario de Urbanística, 217-225. Extraído de: <https://revistas.uva.es/index.php/ciudades/article/view/1157/991>.
- Giorgetti, Daniel Alberto, (2001). *Sociedad en Red* (Buenos Aires: Talleres gráficos La Mancha).
- Hall, Peter, (1996). *Ciudades del mañana. Historia del urbanismo en el siglo XX* (Barcelona: Ediciones del Serbal).
- Harvey, David, (2009). Conferencia inaugural, Fórum Social Mundial, Belem, Brasil, en “David Harvey en el Foro Social Mundial 2009: el Derecho a la Ciudad como alternativa al neoliberalismo”, Hábitat International Coalition 9/2/2019. Extraído de: <file:///C:/Users/Sandra/Downloads/HIC-Article-3825-20190209-1616.pdf>.
- Lefebvre, Henri, (1968). *Le droit a la ville* (Paris: Anthropos). Traducción española por J. González-Pueyo, *El derecho a la ciudad* (Barcelona: Península, 1973).
- Legislatura De La Ciudad Autónoma De Buenos Aires, (2005). Ley N° 1777 1/9/2005. Extraído de: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php?id=77544&qu.
- _____. (2011). Ley N° 3954 13/10/2011. Extraído de: <http://www2.cedom.gov.ar/es/legislacion/normas/leyes/ley3954.html>.
- Organización De Las Naciones Unidas, (2014). “Foro Urbano Mundial 7. Declaración de Medellín. La Equidad como fundamento del desarrollo urbano sostenible”. Extraído de: unhabitat.org/wp-content/uploads/2014/04/Declaration-Medellin_WUF7_Advisory-Board_ESP.pdf.
- Ozlak, Oscar, (1991). *Merecer la ciudad. Los pobres y el derecho al espacio urbano* (Buenos Aires: CEDES).
- Proteger Barracas, (2007). “¿Qué es Proteger Barracas?”. Extraído de: <http://protegerbarracas.blogspot.com/p/que-es-proteger-barracas.html>.
- Sanchez, Sandra Inés, (2013). “Salir adelante” y “venir bien”. *Estrategias habitacionales y medios de vida en los hoteles, inquilinatos, pensiones y conventillos de la Ciudad de Buenos Aires en perspectiva histórica* (Buenos Aires: Instituto Superior de Urbanismo, Territorio y el Ambiente, FADU, UBA; CONCENTRA).
- VCF, (2018). “Denuncian inconstitucionalidad de la venta de tierras públicas”, *VCF* 13/12/2018. Extraído de: http://vaconfirma.com.ar/?articulos_seccion_716/id_8216/denuncian-inconstitucionalidad-de-la-venta-de-tierras-publicas/imprimir/imprimir/imprimir.